

Problema jurídico

¿Los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, les corresponde llevar a cabo un Plan Estratégico de Seguridad Vial, según Ley 1503 de 2011, dada la naturaleza de sus actividades y la normatividad vigente sobre la materia?

Solución

En principio es importante recordar que de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 3768 de 2013 “Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones”, un Centro de Diagnóstico Automotor- CDA, es todo ente estatal o privado, destinado a la realización de revisiones técnico-mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, conforme a las normas técnicas legales vigentes para la prestación del servicio.

Así mismo, dentro de los requisitos exigidos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, se encuentra la obligatoriedad de demostrar que los empleados que realizan la labor de inspectores o técnicos operarios o su equivalencia recibieron formación del SENA o Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior de conformidad con el literal K del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 “Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”

De otra parte, en lo que concierne al diseño y creación de un Plan Estratégico de Seguridad Vial, es preciso señalar que de acuerdo con los lineamientos del artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley.

Lo anterior con el propósito de señalar que los Centros de Diagnóstico Automotor, tienen como finalidad llevar a cabo las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos que transitan en el país y siempre que estos no posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, ni tampoco contraten o administren personal de conductores (los CDA´s contratan inspectores o técnicos operarios), éstos no se encuentran dentro de las entidades, organizaciones o empresas obligadas a diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, entendiendo que no se enmarcan dentro de las condiciones establecidas en la mencionada Ley 1503 de 2011.

[Concepto 20181340130811](#)